



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2025)

I. PREÁMBULO

Dentro del compromiso social de la Universidad de Málaga, con la aprobación de los nuevos Estatutos, por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17 de mayo), se evidencia el compromiso de nuestra institución, ya que se menciona expresamente a la Unidad de Igualdad de Género de la UMA como órgano de garantía y control (capítulo 2º, artículo 76). La Unidad de Igualdad se crea haciendo realidad el firme compromiso y apuesta con las políticas activas de igualdad que viene desarrollando la Universidad de Málaga y dando cumplimiento. Desde la Facultad de Ciencias de la Salud y en consonancia con la Unidad de Igualdad de la UMA ha creado un Vicedecanato específico para Estudiantes, Cultura e Igualdad y así mismo delega una Comisión de Igualdad y Diversidad en el centro.

II. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 1. Objetivo

El principal objetivo que inspira a la Comisión de Igualdad y Diversidad de la Facultad de Ciencias de la Salud es promover el respeto a la diversidad de género y orientación sexual, étnica-cultural, socioeconómica y funcional para que todas las personas tengan igualdad de derechos y oportunidades en el seno de nuestra institución. Para ello, y siguiendo los principios y normas internacionales, nacionales, autonómicas y universitarias, impulsará actividades basadas en los principios de libertad, democracia, justicia, igualdad y solidaridad en todos los ámbitos académicos, y velará para que cualquier forma de sexismo, discriminación y exclusión por razones de género y orientación sexual, por razones culturales, socioeconómicas o de diversidad funcional sean erradicadas de nuestra facultad.

Artículo 2. Composición

1. Presidente/Presidenta: Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud
2. Secretario/a: Vicedecanatos con funciones en Igualdad y Diversidad, con una alternancia de dos años.
3. Vicedecanatos con funciones en Igualdad y Diversidad
4. Dirección del Departamento de Enfermería y Podología (o persona en quien delegue)



5. Dirección del Departamento de Fisioterapia y Terapia Ocupacional (o persona en quien delegue)
6. Representantes del Personal Docente e Investigador de cada titulación oficial
7. Representantes del Personal de Administración y Servicios
8. Representantes del estudiantado

Cuando la Presidencia lo estime oportuno, podrán participar en las sesiones de la Comisión de Igualdad, personas relacionadas con la materia a tratar para que aporten informaciones y opiniones de interés en aspectos relacionados con algún punto del orden del día. En el acta de la sesión se hará constar su asistencia.

La propuesta de los/as representantes se realizará en la Junta de Facultad.

Los miembros de la Comisión de Igualdad y Diversidad del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada y a guardar secreto de las deliberaciones que en ella tengan lugar, sin que ello sea impedimento para vigilar y coordinar el cumplimiento efectivo del principio de Igualdad y Diversidad.

Artículo 3. Periodo de permanencia de los miembros de la Comisión

El periodo de permanencia en la comisión de sus distintos integrantes será el siguiente:

- a. Los miembros natos de la Comisión de Igualdad (la persona que dirija el Decanato del Centro, la persona a cargo de la Secretaría y la/s persona/s a cargo de los Vicedecanatos o la coordinación en materia de Igualdad y Diversidad), permanecerán como integrantes de esta comisión durante **seis** años, siempre que no concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Finalización del periodo para el que hubieran sido designados.
 - ii. Renuncia expresa, mediante escrito dirigido a quien presida la comisión.
 - iii. Pérdida de las condiciones necesarias para desempeñar esta función.
 - iv. Decisión judicial firme que anule su designación.
 - v. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

En caso de cese, serán sustituidos de forma inmediata por la persona que los suceda en el cargo.

b. Los/as representantes del profesorado permanecerán como miembros de la Comisión de Igualdad durante dos cursos académicos. En caso de vacantes, estas serán cubiertas por quienes formen parte de la lista de docentes sustitutos resultante del proceso de asignación correspondiente a cada Departamento.

c. Los/as representantes del personal de administración y servicios permanecerán como miembros de la Comisión de Igualdad durante dos cursos académicos. En caso de vacantes, estas serán cubiertas por quienes formen parte de la lista de sustitución resultante del proceso de asignación correspondiente a los servicios del centro.



d. Los/as representantes del estudiantado permanecerán como miembros de la Comisión de Igualdad durante un curso académico. En caso de vacantes, estas serán cubiertas por quienes formen parte de la lista de sustitución del estudiantado resultante del proceso de asignación correspondiente

Los/as representantes que finalicen su mandato continuarán en funciones en tanto no se proceda a la designación de los nuevos vocales de acuerdo con este reglamento, salvo que ya no mantengan vinculación con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.

Artículo 4. Estatuto de los miembros de la Comisión de Igualdad y Diversidad

La Comisión de Igualdad y Diversidad se ajustará en su funcionamiento a las normas de este Reglamento. En su defecto serán de aplicación las normas sobre desarrollo de los debates, votaciones, acuerdos y actas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga contenidas en su reglamento de funcionamiento, los Estatutos.

Convocatoria de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

La Comisión de Igualdad y Diversidad de la Facultad de Ciencias de la Salud se reunirá con carácter ordinario tantas veces como sea necesario y con carácter extraordinario cuando se convoque por la Presidencia o lo solicite cualquiera de sus miembros, justificando debidamente su necesidad. En este último caso la Presidencia debe convocar la sesión en un plazo máximo de diez días naturales.

La Presidencia debe convocar la sesión ordinaria por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, en las que se especificará el Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Las sesiones ordinarias se convocarán al menos tres días hábiles antes de su fecha de celebración.

Las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con una antelación de cuarenta y ocho horas.

La Comisión podrá celebrar la sesión tanto de forma presencial, como virtual siempre que en esta última modalidad se utilicen los recursos corporativos establecidos por la Universidad de Málaga para estos fines.

La Comisión de Igualdad y Diversidad se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los restantes miembros. En segunda convocatoria bastará con la presencia de la persona que ocupe la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos un tercio de los restantes miembros.

Actas

Cuando la Presidencia someta a la Comisión de Igualdad y Diversidad una propuesta, esta se entenderá aprobada por asentimiento, si ningún miembro solicita votación de la misma. Salvo que expresamente se establezca otra norma, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos y dirimirá los empates el voto del/la Presidente/a. La votación podrá ser secreta siempre que lo solicite alguno de los miembros o lo determine la Presidencia.

De cada sesión de la Comisión de Igualdad y Diversidad levantará acta la persona que ejerce de las labores de secretario con el visto bueno de la Presidencia. Las actas tendrán como mínimo el siguiente contenido: a) Nombre de las personas que hayan asistido a la reunión. b) Circunstancias de lugar y tiempo. c) Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Igualdad



y Diversidad. d) Puntos principales de las deliberaciones y propuestas sometidas a consideración. e) Contenido y modo de adopción de los acuerdos y, en el caso de que haya existido votación, resultado de la misma. Los miembros de la Comisión que deseen que conste en acta el contenido literal de sus intervenciones deberán manifestarlo expresamente, debiendo aportar en el plazo que señale la Presidencia, el texto escrito que se corresponda fielmente con ellas. Asimismo, la persona que realice las labores de secretario/a de la Comisión de Igualdad y Diversidad será la persona responsable de la custodia de las mismas.

Artículo 5. Funciones de la Comisión de Igualdad

La Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia de incorporar y aplicar el principio de la igualdad entre mujeres y hombres en la Facultad de Ciencias de la salud.
- Sensibilizar e informar a toda la comunidad universitaria sobre la importancia del respeto a la diversidad de género y orientación sexual, étnica-cultural, socioeconómica y funcional en la Facultad de Ciencias de la salud.
- Detectar y analizar cualquier circunstancia o acto que pueda resultar irrespetuoso con cualquier tipo de diversidad, así como llevar a cabo acciones que permitan una justa atención a la diversidad en la Facultad de Ciencias de la salud.
- Analizar, debatir y realizar seguimiento de cualquier normativa emanada de los órganos de Gobierno de la Universidad de Málaga en materia de Igualdad y/o Diversidad.
- Realizar actividades que fomenten la igualdad y promuevan el respeto hacia la diversidad entre toda la Comunidad Universitaria (estudiantes, profesorado, PAS, autoridades académicas, agentes externos) de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Programar y desarrollar actividades en el Centro para impulsar y visibilizar días señalados en materia de igualdad y diversidad.
- Ofrecer apoyo y orientación ante las situaciones de acoso sexual, acoso por razón de género, acoso por orientación e identidad sexual, por diversidad étnica-cultural, socioeconómico por diversidad funcional que puedan tener lugar en nuestro centro.
- Colaborar con los órganos de la UMA en todos los aspectos de Igualdad y/o Diversidad.
- Elevar propuestas relacionadas con Igualdad y/o Diversidad a órganos superiores de la UMA, tras la recogida de sugerencias de toda la Comunidad Universitaria en materia de Igualdad y/o Diversidad
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

Artículo 6. Modificaciones y reforma.

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.

Artículo 7. Entrada en vigor.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

El presente reglamento entrará en vigor tras su aprobación en Junta de Facultadde Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.